



PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES DE ALMERÍA

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Exp. Núm: CON-20/17

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEL C.E.I.P. SAN INDALECIO DE LA CAÑADA".

INFORME TÉCNICO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DE LAS FASES DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

INFORME TÉCNICO

En relación con el contrato de obras correspondientes al "PROYECTO DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEL C.E.I.P. SAN INDALECIO DE LA CAÑADA", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (28.792,05 €), más SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (6.046,33 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.838,38 €)**, el Técnico que suscribe emite el siguiente informe técnico:

1.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (ARTS. 109 A 113 TRLCSP)

Se propone que el expediente sea tramitado de forma ORDINARIA.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (ART. 111, 138 Y 150 TRLCSP).

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 138 del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa un único criterio de adjudicación que es la oferta económica, al amparo de lo dispuesto en el art. 150 del citado Texto Legal.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ARTS. 13,14,87 Y 88 TRLCSP).

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (28.792,05 €), más SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (6.046,33 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.838,38 €)**, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria **D999 34202 61900 Reparación de la Cubierta del del Pabellón de Deportes del C.E.I.P. San Indalecio de La Cañada** del vigente presupuesto del año 2017 del Patronato de Deportes.

El valor estimado del contrato alcanza la cifra de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (28,792,05 €), IVA excluido y su cálculo se ha efectuado según se indica en el informe emitido con fecha 13 de julio de 2017 por el técnico que suscribe relativo a la necesidad de celebrar la contratación de referencia.

4.- SOLVENCIA DEL LICITADOR (ART. 62, 64, 65, 66, 75 y 76 TRLCSP).

Las empresas españolas y/o extranjeras no comunitarias que concurran a la presente licitación acreditarán indistintamente su solvencia económica y financiera y técnica por los siguientes medios:

A) CLASIFICACIÓN:

Acreditando que ostentan la Clasificación referida en el Apartado 5 del presente Informe.

La acreditación de ostentar la Clasificación se efectuará mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. A dicho certificado se deberá acompañar una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no ha experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si así lo estima conveniente, efectuar una consulta al registro oficial antes mencionado.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

B) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA:

Acreditando que cumplen con los requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:

a) Solvencia económica y financiera:

Queda justificada en virtud de lo establecido en el artículo 83 del TRLCSP mediante la presentación de la correspondiente clasificación.

b) Solvencia técnica

La solvencia Técnica o Profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de las obras ejecutadas en los últimos tres años correspondiente a trabajos de construcción o renovación de pistas de atletismo, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de documentos acreditativos correspondientes.

3. Declaración indicando la relación de maquinaria específica para la ejecución de pavimentos sintéticos para pistas de atletismo de las que disponga el licitador.

5.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No es necesaria exigir clasificación.



PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES DE ALMERIA

6.- OBLIGACIÓN DEL LICITADOR DE PRESENTAR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ART. 80 Y 81 DEL TRLCSP).

No es obligatoria.

7.- VARIANTES (art. 147 TRLCSP)..

No se admiten variantes.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 150 TRLCSP).

Como único criterio de adjudicación se establece el precio.

9.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL CRÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL DE LAS OFERTAS(art. 152 TRLCSP).

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

10.- GARANTÍAS A EXIGIR AL LICITADOR (ARTS. 95 a 98 TRLCSP):

Se deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- SEGUROS.

Con carácter previo a la ejecución de la presente obra, el contratista vendrá a suscribir a su costa, las pólizas que se señalan seguidamente:

- **SEGURO CONTRA INCENDIOS DE LAS OBRAS**, el contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta la liquidación del contrato, un seguro contra incendios de las obras, por el importe del precio del contrato, excluido el IVA, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, Ayuntamiento de Almería.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia hasta la liquidación del contrato y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la certificación final.

C.I.F. P-0400011C

- **DE TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN** por cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA. El beneficiario de la póliza será el Excmo. Ayuntamiento de Almería o quien este designe. La póliza entrará en vigor el día del inicio de las obras y estará vigente hasta la recepción.

- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS** por la cuantía mínima de 300.000,00 € que cubra tanto al Ayuntamiento de Almería como a la misma de los daños que pudieran producirse desde el inicio de las obras hasta la liquidación del contrato de obra.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento y a terceros durante la ejecución de las obras, incluidos sus propios trabajadores, abarcando todos los elementos y servicios objeto de cada contrato, con independencia de cuando se evidencia y/o se formalice la documentación exigida en este pliego. Asimismo el contratista deberá abonar las indemnizaciones que se reclamen y responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos que se deriven de la ejecución de las obras.

12.- PLAZO PARA LA COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS(arts. 112.2.c) y 229 TRLCSP).

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato o resolución del Vicepresidente del Patronato.

13.-SUBCONTRATACION (Arts.227 a 228 bis TRLCSP)

- a) Se admite la posibilidad de subcontratación.
- b) El porcentaje de subcontratación que no podrá exceder del 40 % del importe de adjudicación.
- d) No se considera conveniente que la Administración compruebe el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas y suministradores de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 bis del TRLCSP.

14.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO(art. 118 TRLCSP).

No hay que considerar condiciones especiales para la ejecución del contrato.

15.- REGIMEN DE PENALIDADES (art 212 TRLCSP).

El régimen de penalidades será el previsto en la cláusula 32 del **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLIEGO ADAPTADO A LAS NORMAS DE EFECTO DIRECTO CONTENIDAS EN LA DIRECTIVA 2014/24/UE).**



PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES DE ALMERIA

16.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS (art. 106 y 107 TRLCSP).

El contrato únicamente puede modificarse en los supuestos establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

17.- DERECHO A PERCIBIR ABONOS A CUENTA POR ACOPIO DE MATERIALES Y POR INSTALACIONES Y EQUIPOS (art. 232 TRLCSP y arts 155 a 157 RGLCAP).

El contratista **NO** tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos.

18.- PAGO DEL PRECIO (arts. 216 y 232 TRLCSP).

El abono de los trabajos se realizará según se establece en el punto 1 del Artículo 232 del TRLCSP, que dice: "A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden".

19.- REVISIÓN DE PRECIOS (art. 89 TRLCSP).

No procede revisión de precios.

20.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato son las previstas en el PCAP.

21.- PLAZO DE GARANTÍA (art.235 TRLCSP).

Por las características del objeto de la presente contratación, se establece un plazo de garantía de UN AÑO (1 AÑO).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Almería, a 13 de julio de 2017

ARQUITECTO TÉCNICO
- Excmo. Ayuntamiento de Almería -
Pdo: Ignacio Martín-Calpeña Miranda
Municipal de Deportes

SR. VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

